

**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL – VERIFICACIÓN DE DENUNCIA**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO EPB S.A. E.S.P
VIGENCIA FISCAL 2018 - 2019**

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

Quibdó, octubre 28 de 2019

INFORME DEFINITIVO

Contralor General del Departamento: **PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Equipo Auditor:

Ancelma Romaña Palacios
Profesional Universitario – Líder Auditoría

INFORME DEFINITIVO

Tabla de contenido

1. RESULTADO DE LA AUDITORIA 5
2. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS 25

INFORME DEFINITIVO

Quibdó, 28 de octubre de 2019

Doctor
LUIS NOLBERTO TOBON DUARTE
Gerente EPB S.A. E.S.P
Despacho

Asunto: Verificación de Denuncia PQRD-037-2019.

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Especial a la entidad que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones contractuales, financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de los aspectos que involucran las denuncias interpuesta en la Contraloría General del Departamento del Chocó, al respecto de la contratación suscrita por dicha Empresa, el manejo administrativo, financiero y de gestión de los recursos generados por la venta de bienes y servicios, los cuales se detallan en el informe, estos fueron analizados por la comisión de auditoría y deberá ser corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La verificación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Atentamente,

PAZ LEIDA MURILLO MENA
Contralora General del Departamento del Chocó

INFORME DEFINITIVO

1. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General del Departamento del Chocó determinó realizar actuación bajo la modalidad de Auditoría Especial, a la Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P, con el fin de verificar lo denunciado mediante radicado con el número PQRD - 037 de 2019, en el proceso de verificación, el equipo auditor encontró lo siguiente:

1. Verificación de Contratos Objeto de la Denuncia.

La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. en cumplimiento de su objeto social, suscribió algunos contratos los cuales cuentan con los respectivos soportes de conformidad a lo establecido en sus estatutos, y lo señalado en la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001 y demás normas reglamentarias de acuerdo a su actividad económica, que se detallan a continuación:

Tabla No. 1 Contratos

CONTRATOS					
N CONTRATO	IDENTIFICACION	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR PAGADO
SIN NUMERO	901.042.027-7	MUNDO CONTABLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR DIANÓSTICO FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, TRIBUTARIO, COMERCIAL Y DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO EPB S.A. E.S.P	\$ 15,000,000
SIN NUMERO	11.788.426	MARIANO ROA MENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EPB S.A. E.S.P	\$ 15,555,556
SIN NUMERO	82.384.684	JOSE JULIAN MORENO RIVAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO EPB S.A. E.S.P PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS LÍNEAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN, ASÍ COMO DE LA POSTERÍA DE ÉSTAS , EN EL CASCO URBANO DE BAHÍA SOLANO	\$ 12,446,808
SIN NUMERO	901194894-8	TECNOLOGIC WORLD S.A.S	ORDEN DE SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, PROCEDIMENTAL Y CAPACITACIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA EPB S.A. E.S.P CONFORME A LAS CAPACIDADES DEL CONTRATISTA	\$ 55,617,978
SIN NUMERO	71.703.966	MARTÍN ALONSO GARCÍA ROJAS	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y PARTES ELECTRICAS DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE.	\$ 30,000,000
SIN NUMERO	901.042.027-7	MUNDO CONTABLE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO - CHOCO EPB S.A. E.S.P	\$ 11,840,000
SIN NUMERO	900.702.575-5	ASOCIACIÓN ARTE Y JOYA	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EPB S.A. E.S.P. PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES	\$ 5,307,693
SIN NUMERO		11.788426	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EPB S.A. E.S.P.	\$ 14,000,000

Fuente: Información suministrada por el ente auditado.

Conclusión: Es necesario que en el proceso contractual, así como en los demás actos administrativos de la empresa se genere un listado de consecutivos de documentos, que le permita a la empresa llevar un adecuado control de los actos que produce.

2. Revisar que los Avances de Caja Menor, así como los gastos se hayan realizado cumpliendo el lleno de los requisitos de conformidad con la normatividad aplicable.

En el desarrollo de este procedimiento se solicitaron los avances girados para sufragar gastos por caja menor, los cuales fueron entregados por la entidad auditada, con sus respectivos soportes de legalización.

La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P cuenta con una caja menor constituida por cuantía de dos (2) S.M.L.M.V, cuyos responsables del manejo son el Gerente o Tesorero, para cubrir gastos imprevistos y de menor cuantía.

El equipo auditor pudo evidenciar que los funcionarios autorizados para el manejo de la caja menor, no cuentan con las respectivas pólizas, que garantice la protección de los recursos, de conformidad con los artículos 6 y 11 del Decreto 2768 de 2012.

El responsable del manejo y administración de la caja menor debe tener una póliza de garantías vigente aprobada con anterioridad al primer giro, amparando el monto definido por el ordenador del gasto, para tal fin.

3. Manejo de Cuentas Bancarias

La Empresa de servicios públicos de Bahía Solano EPB. S.A. E.S.P posee cuenta de ahorro con el banco BBVA, cuenta corriente con el Banco de Bogotá, y banco Agrario de Colombia, y se pudo observar que tanto el Gerente como el Tesorero, no cuentan con pólizas de manejo que garantice el cuidado y custodia de los recursos.

El artículo 203 del decreto 663 de 1993 consagra “ que el seguro de manejo o de cumplimiento, cuyo objeto es garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables.

Bajo este orden normativo, la cobertura de la póliza de manejo tiene sentido en relación con los cargos cuya custodia y manejo de bienes o de dinero, forman parte de su función propia, es decir aquellos funcionarios públicos o particulares

que custodian, manejan o administran fondos o bienes públicos, como es el caso de los tesoreros, recaudadores, pagadores y almacenistas.

4. Ingresos recaudados por concepto de venta de servicios por la Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB. S.A. E.S.P.

La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB. S.A. E.S.P, cuenta con dos puntos de recaudo, en ciudad Mutis y en El Valle.

A continuación se registran los ingresos correspondientes a la vigencia 2018, los cuales ascienden a la suma de **\$919.448.395**. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.2 - Recaudos 2018

RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS VIGENCIA 2018		
punto de recaudo ciudad mutis	punto de recaudo El Valle	Total Recaudos
714,059,593	205,388,802	919,448,395

Fuente: Información suministrada por el ente auditado.

Con relación a los ingresos de la vigencia fiscal 2019, a 31 de agosto, fueron por La suma de **\$1.080.917.730**. como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.3 - Recaudos 2019

RECAUDO POR VENTA DE SERVICIOS VIGENCIA 2019		
punto de recaudo ciudad mutis	punto de recaudo El Valle	Total Recaudos
850,751,397	230,166,333	1,080,917,730

Fuente: Información suministrada por el ente auditado.

5. Verificar Que se Realicen los Descuentos de ley en los Diferentes Pagos que Realiza La EPB. S.A. E.S.P.

De la muestra revisada entre contratos y cuentas canceladas, se pudo evidenciar que estos cuentan con sus respectivos descuentos de ley.

6. Deudas por Fallos Judiciales.

Según información suministrada por la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos EPB S.A. E.S.P en los distintos juzgados del Municipio de Bahía Solano, cursan procesos ejecutivos en contra de la empresa donde los accionantes pretenden el reconocimiento y pago de cheques girados por el

exgerente Francisco Serna Mosquera, sin soporte alguno que demuestre lo adeudado; situación ésta que fue denunciada por el actual gerente y radicada ante la Contraloría General del Departamento del Chocó.

7. Verificar el Cumplimiento del Artículo 683, 641 y 634 y demás normas concordantes del E.T. con respecto a la aplicación de Retenciones y Pagos a la DIAN dentro del periodo correspondiente.

En desarrollo de este procedimiento se hace necesario enunciar los siguientes conceptos; *“El Estatuto Tributario define la Retención en la Fuente como un mecanismo de recaudo anticipado de impuesto, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta.”*

Artículo 367–E.T. Finalidad de la Retención en la Fuente. “La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.”

El artículo 376 del Estatuto tributario establece: Las personas o entidades tipificadas como agente retenedor, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P., identificado con el NIT 818000263-8 debió pagar las retenciones en la fuente practicada conforme se estableció en los diferentes **calendarios tributarios** para la vigencia fiscal 2018 en los Plazos que allí se fijaron, so pena de caer en pagos adicionales por concepto de sanción por extemporaneidad e intereses moratorios.

Es del caso aclarar, que para cumplir con esta obligación basta sólo la firma del representante legal de la entidad.

VIGENCIA FISCAL 2018

Durante la vigencia fiscal 2018, se revisaron los pagos de retenciones en la fuente, evidenciando que en el periodo de junio se pagó sanción por extemporaneidad por valor de **\$661.000** e intereses moratorios por valor de **\$295.000**, por lo que presenta un presunto detrimento en cuantía de **\$956.000** para dicha vigencia fiscal, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla No. 4 Retención en la Fuente.

RETENCIÓN EN LA FUENTE VIGENCIA 2016					
AÑO	PERIODO	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD	VALOR INTERESES MORATORIOS	TOTAL PAGADO
2018	6	1,202,000	661,000	295,000	2,158,000
TOTAL		1,202,000	661,000	295,000	2,158,000

Fuente: Información suministrada por el ente auditado.

VIGENCIA FISCAL 2019

Según la información suministrada y la verificación de la misma, se puede precisar que los periodos en donde se efectuaron retenciones en la fuente de enero a agosto, fueron cancelados conforme al calendario tributario.

8. PRESUPUESTO

En la verificación del proceso de aprobación del presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P se evidenció por parte del equipo la existencia del acto Administrativo por parte de la EPB. S.A. E.S.P, el cual surtió su proceso de legalidad.

8.1. APROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Presupuesto Vigencia Fiscal 2018

Mediante Acto Administrativo del 27 de febrero de 2018, por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB. S.A. E.S.P, en donde se fija la suma de **\$8.732.052.028.**

Presupuesto Vigencia Fiscal 2019

Mediante Acto Administrativo de 2019, por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB. S.A. E.S.P, en donde se fija la suma de **\$9.711.793.361.**

8.2. Modificaciones Presupuestales

Vigencia 2018

Para la vigencia 2018, se presentaron modificaciones presupuestales corresponden a las siguientes cifras:

Tabla No. 5 Modificaciones presupuestales

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2018				
Código Rubro Presupuestal	Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción
1.4.1	Resolución No. 001	2/4/2018	300,000,000	0

Fuente: Información suministrada por el ente auditado

Tabla No. 6 Traslados Presupuestales

TRASLADO PTO DE GASTOS 2018		
ACTO ADMINISTRATIVO	CREDITO	CONTRACREDITO
002 del 01-08-2018	270,131,665	270,131,665
003 del 22-10-2018	21,600,000	21,600,000

Fuente: Información suministrada por el ente auditado

Vigencia 2019

Para la vigencia 2019, se presentaron modificaciones presupuestales corresponden a las siguientes cifras:

Tabla No. 7. Modificaciones presupuestales

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2019				
Código Rubro Presupuestal	Acto Administrativo	Fecha	Adición	Reducción
1.4.1	Resolución No. 001	23/01/2019	70,000,000	0
1.4.1	Resolución No. 002	22/08/2019	359,169,599	0
1.4.1	Resolución No. 004	13/09/2019	209,000,001	0

Fuente: Información suministrada por el ente auditado.

Tabla No.8. Traslados Presupuestales

TRASLADO PTO DE GASTOS 2019		
ACTO ADMINISTRATIVO	CREDITO	CONTRACREDITO
003 del 26-08-2019	76,000,000	76,000,000

Fuente: Información suministrada por el ente auditado.

9. Verificar que los Materiales Adquiridos por la Empresa de Servicios Públicos EPB S.A. E.S.P, Tengan el Correspondiente Registro de Ingreso a Almacén.

El equipo auditor verificó los distintos suministros de materiales a la EPB S.A. E.S.P, evidenciando que éstos cuentan con el respectivo comprobante de Entrada a Almacén de la entidad.

HALLAZGO DE AUDITORIA (A1).- POLIZAS DE CUMPLIMIENTO

Condición: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB.S.A. E.S.P no cuenta con las pólizas de mejo de anticipos contractuales, para dar cumplimiento a las normas preexistentes en el contexto de la contratación administrativa.

Criterio: artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: Desconocimiento de las normas que regulan la materia.

Efecto: Incumplimiento en el seguimiento a las normas que regulan el procedimiento en la contratación.

Presunta incidencia: Administrativa.

Presuntos responsables: Gerente vigencia 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. no presento argumentos de defensa a esta observación contenida en el informe preliminar, comunicado mediante oficio No. 1000-557 del 15 de octubre de 2019, y mediante oficio del 22 de octubre de 2019, informa que: efectivamente la empresa al momento de la visita no contaba con póliza de cumplimiento, sin embargo venía adelantando las gestiones necesarias para su adquisición, como prueba de ello se anexa la cotización de la misma.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. no presento argumentos de defensa a esta observación contenida en el informe preliminar, comunicado mediante oficio No. 1000-557 del 15 de octubre de 2019, por lo tanto se concluye que se mantiene la observación, y se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORIA (A2). GESTIÓN DOCUMENTAL

Condición: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P, debe fortalecer en el mediano plazo el manejo de los documentos producto de su labor, en aras de una adecuada organización, protección y conservación de la documentación.

Criterio: Artículo 24 de la Ley 594 de 2000

Causa: Falta de priorización en la asignación de recursos para atender este tipo de necesidades.

Efecto: Falta de memoria institucional que sirva de soporte para la defensa frente a posibles reclamaciones.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Gerente EPB S.A. E.S.P.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. no presentó argumentos de defensa a esta observación contenida en el informe preliminar, comunicado mediante oficio No. 1000-557 del 15 de octubre de 2019, y mediante oficio del 22 de octubre de 2019, informa que: Como empresa nos comprometemos en el mediano plazo a adelantar todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del manejo de la gestión documental.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. no presentó argumentos de defensa a esta observación contenida en el informe preliminar, comunicado mediante oficio No. 1000-557 del 15 de octubre de 2019, por lo tanto se concluye que se mantiene la observación, y se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA (A3). POLIZAS DE GARANTÍAS.

Condición: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. no cuenta con una póliza de manejo constituida ante una entidad aseguradora que garantice el cuidado de los recursos de la caja menor.

Criterio: Artículos 6 y 11 del Decreto 2768 de 2012.

Causa: Desconocimiento de las normas que regulan la materia

Efecto: Posible pérdida de recursos por la falta de constitución de las fianzas y garantías en el manejo de los recursos públicos.

Presunta Incidencia: Administrativa.

Presunta Responsable: Gerente y Tesorero de la EPB S.A. E.S.P de la vigencias 2018 y 2019.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. no presento argumentos de defensa a esta observación contenida en el informe preliminar, comunicado mediante oficio No. 1000-557 del 15 de octubre de 2019, y mediante oficio del 22 de octubre de 2019, informa que: Concordante con la respuesta No. A1, se anexa el tramite adelantado de tal suerte que una vez se firmen los documentos requeridos por la aseguradora se pueda expedir la póliza con los amparos ahí enunciados.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. no presento argumentos de defensa a esta observación contenida en el informe preliminar, comunicado mediante oficio No. 1000-557 del 15 de octubre de 2019, por lo tanto se concluye que se mantiene la observación, y se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA (A4) - (F1): RETENCIÓN EN LA FUENTE

Condición: la Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P., presento las declaraciones tributarias de manera extemporánea, situación que género un pago por valor de **\$2.158.000**; de los cuales **\$661.000** corresponden a sanción por extemporaneidad, e intereses moratorios por valor de **\$295.000 Para la vigencia Fiscal 2018**, generando un presunto detrimento en cuantía de **\$956.000** La administración debía efectuar los pagos tributarios en el tiempo establecido en los diferentes calendarios tributarios.

Criterio: Artículos 634, 641 del Estatuto Tributario, lo consagrado en el artículo 8° de la ley 42 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 3°, 5° y 6° de la ley 610 de 2000.

Causa: La falta de mecanismos idóneos de carácter tributario, denota una ineficiente gestión en la administración y la ausencia de controles efectivos.

Efecto: Posible detrimento patrimonial para la entidad.

Presunta Incidencia: Administrativa y Fiscal en cuantía de **\$956.000**

Presunta Responsable: Tesorero Pagador de la vigencia 2018.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. no presento argumentos de defensa a esta observación contenida en el informe preliminar, comunicado mediante oficio No. 1000-557 del 15 de octubre de 2019, y mediante oficio del 22 de octubre de 2019, informa que: Dado que la observación tipifica una conducta tanto administrativa como fiscal, el responsable de retener y pagar el impuesto ante la DIAN, para el caso puntual el señor tesorero de la EPB S.A. E.S.P; remito copia de la consignación del reintegro a la cuenta de la empresa del pago de lo no debido por

concepto de sanción e intereses moratorios, de modo que no se configure la actuación fiscal y en adelante como plan de mejora cumplir con dicha obligación en los tiempos que lo establece el calendario tributario.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La Empresa de Servicios Públicos de Bahía Solano EPB S.A. E.S.P. no presento argumentos de defensa a esta observación contenida en el informe preliminar, comunicado mediante oficio No. 1000-557 del 15 de octubre de 2019, sin embargo, mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2019, aportó recibo de consignación donde se reintegran dichos recursos, por lo cual, se concluye que: Para la vigencia 2018 se genera beneficio de auditoria por cuantía de **\$956.000**, debido a que el funcionario responsable reintegró los recursos a la cuenta número 53600010546 del Bancolombia, aportando la respectiva consignación; por lo tanto se retira la observación con connotación fiscal, y se configura hallazgo Administrativo.

1. BENEFICIOS DE AUDITORIA

Durante el proceso de contradicción se generaron beneficios de auditoria, por concepto de Retención en la fuente, cuantificados en la suma de **\$956.000** los cuales todos corresponden a Beneficios Cuantitativos.

2. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencia 2018 – 2019

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	4	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	